



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

Dirección: Control Técnico de Combustibles

Coordinación: Gestión de Control Técnico de Transporte y Almacenamiento de Derivados del Petróleo

Trámite: Permiso y Registro de Operación de Terminales de Almacenamiento de Derivados de Petróleo

Marco Legal aplicable:

- Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas.
- Los procesos constructivos de tanques deben ser revisados conforme a normas técnicas como API 650, API 12B, ASME VIII DIV. 2 Y UL142, NACE (Corrosión).
- [RESOLUCIÓN No. 004-002-DIRECTORIO-ARCH-2015, R.O. S.S. No. 621 del 5 de noviembre 2015.](#)
- [RESOLUCIÓN No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012, R.O. S. No. 887 del 6 de febrero 2013.](#)

REQUISITOS:

Nro.	Descripción
1	Formulario DCTC-TAD-FA-002 establecido por la Agencia, suscrita por el representante legal del medio de transporte.
2	Memoria Técnica del medio de transporte conforme las disposiciones que emita la ARCH.
3	Certificados de cumplimiento de normas de calidad y seguridad de toda la infraestructura, emitidos por un organismo de inspección, conforme lo dispuesto por la ARCH.
4	Póliza de seguros
5	Comprobante de pago. Costo del trámite: <ul style="list-style-type: none">- Hasta 50.000 barriles. = \$1.000 por tanque (Resolución 002 – Item 80)- 50.001 barriles.- 100.000 barriles. = \$2.000 por tanque (Resolución 002 – Item 81)- Mayores a 100.000 barriles. = \$3.000 por tanque (Resolución 002 – Item 82)

